

GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Sistema Financiero en el Artículo 12° constituye una Comisión especial integrada por representantes de los sectores públicos y privados, para que revise el anteproyecto de la Ley General de Entidades Financieras que elaborará el Banco Central de Bolivia.

Que, es necesario complementar dicha Comisión con un representante de la Asociación Boliviana de Aseguradores y aclarar en que consiste la representación de los Asociados de Ahorro y Crédito, para cuyo efecto, debe dictarse la respectiva disposición legal;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- La Asociación Boliviana de Aseguradores designará un Representante ante la Comisión Especial creada por el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 09428 de 28 de octubre de 1970.

ARTÍCULO 2.- Aclárase que el representante de las Asociaciones de Ahorro y Crédito, corresponde al designado por la Caja Central de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, por ser ésta la entidad representativa de las indicadas Asociaciones.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta años.

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ, Jorge Gallardo Lozada, David La Fuente Soto, Flavio Machicado, Saravia, Huáscar Tabora Torrico, Jaime Paz Soldán Pol, Jesús Vía Solíz, Hugo Céspedes Espinoza, Guillermo Aponte Burela, Gustavo Luna Uzquiano, Gastón Lupo Gamarra, Enrique Mariaca Bilbao, Mario Velarde Dorado.